



MENDOZA, 15 JUN 2012

VISTO:

El expediente CUDAP-F.A.D.: 5992/12 en el que obran las actuaciones relacionadas con la Compulsa de Antecedentes realizada por la Dirección de Carreras de Cerámica, para la cobertura de un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple, con carácter de remplazante, para desempeñar funciones en las asignaturas **"Modelado y Color Cerámico I y II"** y **"Taller Cerámico I y II"** de las carreras de Licenciatura en Cerámica Artística e Industrial y Profesorado de Grado Universitario en Cerámica Artística, en las mencionadas Carreras, en el marco de las atribuciones conferidas por ordenanza N° 6/96-C.D.

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 3 del mencionado expediente, la Comisión Asesora designada para entender en dicha compulsa, se ha expedido proponiendo la designación de la Lic. María Alejandra GOLDSACK.

Que se han tenido en cuenta los informes de Dirección de Personal, Dirección Económico-Financiera y de Secretaría Académica de esta Unidad Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza (en mayoría) y lo acordado por este Cuerpo en sesión del día 12 de junio de 2012.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 inciso I) del Estatuto Universitario,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Designar al siguiente Personal Docente Universitario:

1. Datos Personales del Docente designado	
Apellido y Nombres	GOLDSACK, María Alejandra
Documento Único	18.006.452
CUIL o CUIT	27-16006452-3
Legajo N°	20.757

El cargo de la presente designación responde al siguiente detalle:

2. Descripción del Cargo:	
Denominación del Cargo	Jefe de Trabajos Prácticos
Dedicación	Simple
Carácter	Reemplazante (Titular Prof. Adriana Marisa PERIS)

3. Término de la designación	
Desde	3 de mayo de 2012
Hasta	31 de diciembre de 2012 (mientras dure la licencia de la Titular y no más allá de la fecha mencionada)

4. Denominación de la Unidad Académica	
Facultad	de Artes y Diseño
Subdependencia	Carreras de Cerámica

5. Espacios Curriculares	
1)	Modelado y Color Cerámico I
2)	Modelado y Color Cerámico II
3)	Taller Cerámico I
4)	Taller Cerámico II

Resol. N° 69

Prof. Carlos Brajak Belgrano
Téc. Dir. Mariana Santos
s/c. Dirección General Administrativa



ARTÍCULO 2°.- Los espacios curriculares mencionados en el artículo 1° pertenecen a:

	Códigos	Descripción
Disciplina	6	Humanidades
Subdisciplina	4 8	Artes Plásticas
Especialidad	9 9	"Modelado y Color Cerámico I", "Modelado y Color Cerámico II", "Taller Cerámico I" y "Taller Cerámico II"

ARTÍCULO 3°.- Los espacios curriculares mencionados en el artículo 1° forman parte del Plan de Estudio de los *Títulos* que a continuación se detallan:

Código de Carreras	Descripción de la Carrera	Participación Porcentual
846	Licenciatura en Cerámica Artística	33,33%
6462	Profesorado de Grado Universitario en Cerámica Artística	33,33%
847	Licenciatura en Cerámica Industrial	33,34%
Porcentaje total		100%

ARTÍCULO 4°.- El presente gasto en personal responde a la asignación de recursos financieros de la siguiente *Categoría Programática*

Depend. o Apartado	Subdependencia	Fuente de Financiamiento	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Finalidad	Función	Participación Porcentual
10	00	11	37	03	00	05	00	3	4	100.00
Total de la distribución programática										100%

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la presente designación, deberá ser imputada según la Clasificación por Objeto del Gasto y Código de cargos, según el siguiente detalle:

Clasificación	Código	Descripción
Finalidad	3	Servicios Sociales
Función	4	Educación y Cultura
Jurisdicción	70	Ministerio de Cultura y Educación
Cód. Presup. Univ.	811	Universidad Nacional de Cuyo
Apartado	10	Facultad de Artes y Diseño
Inciso	1	Gastos en Personal
Partida Principal	11	Personal Permanente
Partida Parcial	111	Retribución que hace al cargo
Escalafón	700	Estatuto del Docente
Cód. Presup. Cargo	813	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Semiexclusiva

ARTÍCULO 6°.- De acuerdo con la declaración jurada de cargos agregada a fs. 4 de las presentes actuaciones y con lo informado a fs. 5 por la Dirección de Personal de esta Unidad Académica no surge situación de incompatibilidad para acceder al cargo en el que se la designa.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N° 69

F. A.
ecm.
8


Téc. Univ. MARIANA SANTOS
s/c. Dirección General Administrativa


Prof. CARLOS BRAJAK
DECANO